

## Reunión No. 987-2022

- Fecha reunión:** Jueves 08 de setiembre de 2022
- Inicio:** 1: 05 p.m.
- Lugar:** ***Por medio de zoom***
- Asistentes:** MAE. Nelson Ortega Jiménez, quien preside, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Ph.D. Rony Rodríguez Barquero, Máster Raquel Lafuente Chryssopoulos y la Srta. Abigail Quesada Fallas.
- Profesional en Administración CI:** MAE. Maritza Agüero González
- Licda. Zeneida Rojas Calvo
- Secretaria de apoyo:**

### 1. Agenda:

Se aprueba la Agenda de la siguiente forma:

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación de las minutas No. 985-2022 y No. 986-2022
3. Correspondencia
4. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos:
  - Modificación del “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos”
5. R-695-2022 y R-788-2022 Propuesta de Renovación y Reconversión de plazas Fondos FEES y FS 2023.
6. AUDI-196-2021 Respuesta oficio SCI-689-2021, en relación con “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR”
7. R-789-2022 Prórroga de plazo para atención de la Sesión Ordinaria No. 3232, Artículo 11.
8. Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus datos personales (Ley No. 8968), y su reglamento en el ITCR. (DATIC-376-2022)
9. AFITEC-120-2022\_Incidente de Nulidad en contra de la Sesión Ordinaria No. 3275, Artículo 16, del 10 de Agosto de 2022. Atención del Recurso de Revocatoria

Interpuesto por la Ing. Kendy Chacón Víquez ( a cargo de Nelson Ortega y Maritza Agüero)

10. Continuación sobre el tema de la situación de los Servicios Bibliotecarios del ITCR
11. AUDIENCIA Licitación Pública 2022LN-000002-0006300001/Referencia Interna 2022LN-000002-APITCR Selección de un máximo de tres agencias de viajes para el suministro de tiquetes aéreos (VAD-285-2022)

Invitados: Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de Administración, Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, y el Lic. Sergio Morales Calderón, funcionario del Departamento de Aprovisionamiento

**3:15 p.m.- tiempo estimado 45 minutos**

12. Varios

## **2. Aprobación de las Minutas No. 985-2022 y No.986-2022**

El señor Nelson Ortega somete a votación la minuta 985-2022 y se aprueba por unanimidad.

El señor Nelson Ortega somete a votación la minuta 986-2022 y se aprueba por unanimidad.

## **3. Correspondencia**

### **Correspondencia que ingresó directamente a la Comisión:**

1. **DFC-1005-2022** Memorando con fecha de recibido 31 de agosto de 2022, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento de Financiero Contable, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual se remite el Informe de Congruencia entre Presupuesto y Contabilidad al mes de junio 2022, el cual presenta el análisis y mejoras a las metodologías para realizar la Congruencia entre Presupuesto – Contabilidad. **(SCI-1442-08-2022)** Firma digital

**Se toma nota.**

2. **Nota de correo electrónico** con fecha de recibido 06 de setiembre de 2022, suscrita por la Máster Adriana Rodríguez Zeledón, Coordinadora de la Unidad de Auditoría de Planificación y Finanzas Institucionales de la Auditoría Interna, dirigida al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se adjunta asesoría por correo electrónico, referente a “Comentarios al Presupuesto Extraordinario 1-2022 y Reformulación PAO 2022”.

remitida con el fin de asesorar y orientar a la Comisión y al Consejo Institucional en la toma de decisiones. (SCI-1461-09-2022) Firma digital

**Se toma nota. Tema atendido.**

- 3. VAD-285-2022** Memorando con fecha de recibido 06 de setiembre de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, Miembros del Consejo Institucional, la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento y al Lic. Sergio Morales, Departamento de Aprovisionamiento, en el cual adjunta Licitación Pública 2022LN-000002-0006300001/Referencia Interna 2022LN-000002-APITCR Selección de un máximo de tres agencias de viajes para el suministro de tiquetes aéreos, según oficio emitido por el Departamento de Aprovisionamiento AP-1001-2022. Este informe cuenta con el aval de la oficina de Asesoría Legal emitido mediante oficio AL-544-2022. Firma digital

**Se toma nota. Punto de agenda**

- 4. R-820-2022** Memorando con fecha de recibido 05 de setiembre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, a la Auditoría Interna, al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de Administración y al MBA. José Antonio Sánchez, director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se remite la Reformulación del Plan Anual Operativo 2022 actualizado; favor omitir las versiones anteriores de dicho documento. Firma digital

**Se toma nota. Tema atendido.**

- 5. R-831-2022** Memorando con fecha de recibido 07 de setiembre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita la modificación permanente de la plaza NT0149 a CF nombramiento indefinido. Firma digital

**Se toma nota. Se incluirá como punto de agenda en la próxima sesión.**

- 6. AL-553-2022** Memorando con fecha de recibido 07 de setiembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director Asesoría Legal , dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, , en el cual remite solicitud toma de acuerdo proceso judicial-ejecución sentencia TEC- CCSS, el objeto de la presente es plantearles la solicitud para que este Consejo Institucional en su condición de Órgano Superior Directivo del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tome acuerdo en donde delega en el señor Rector de la Institución, la conciliación dentro del Proceso Judicial Contencioso Administrativo Número 12-006432-1027-CA-3, etapa de ejecución de sentencia y caso que tramita el ITCR en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social. Firma digital

**Se toma nota. Se dispone invitar al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director Asesoría Legal para la próxima reunión.**

## **OFICIOS TRAMITADOS POR COPA**

1. **SCI-905-2022** Memorando con fecha de recibido 05 de setiembre de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de Administración, al MBA. José Antonio Sánchez, director Oficina de Planificación Institucional y a la MAE. Silvia Watson Araya, directora Departamento Financiero Contable, en el cual remite seguimiento oficio OPI-176-2022 referido al Estudio de cargas de trabajo del Departamento de Financiero Contable. Firma digital

**Se toma nota.**

2. **SCI-906-2022** Memorando con fecha de recibido 05 de setiembre de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Sr. Saúl Peraza Juárez, Representante Estudiantil y a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente Consejo Institucional, en el cual se remite respuesta al oficio SC-855-2022 referido a vario presentado en la Sesión 3276 .Firma digital

**Se toma nota.**

4. **Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos:**

La señora Maritza Agüero informa que esta propuesta se vio en la reunión anterior y se sugirió que se aprovechara el acuerdo para corregir el termino incentivo / incentivos por beneficio o beneficios. Presenta borrador de la propuesta con las modificaciones solicitadas.

La Comisión encuentra necesario realizar ajustes al razonamiento que se presenta para modificar los términos incentivo / incentivos por beneficio o beneficios, toda vez que no es precisamente por lo indicado en la Ley No. 9635, sino que se tome como base jurisprudencia o documentos de otras fuentes.

Se dispone:

Elevar la siguiente propuesta al Consejo Institucional el 21 de setiembre de 2022.

- a. La recomendación presente en el oficio R-1210-2020, en cuanto al “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos” no atiende el acuerdo de la Sesión AIR-94-2018, ni los términos de la labor encomendada por el Consejo Institucional en la identificación de los cambios en la

normativa institucional para cumplir con el encargo realizado por la Asamblea Institucional Representativa.

- b. El Consejo Institucional ya emitió criterio en el sentido que se recomienda en el oficio R-1210-2020, sobre la necesidad de revisar y evaluar la necesidad de mantener vigente el “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos” tal y como se registra en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 16, del 15 de junio de 2022, por cuanto es la Rectoría quien debe proponer al Consejo Institucional los cambios que sean necesarios en dicha normativa, partiendo de los elementos indicados en el referido acuerdo.
- c. Aunque puede parecer que los términos “incentivo” y “beneficio” son lo mismo, ya que buscan motivar a las personas funcionarias y reforzar su vínculo con la Institución, existen diferencias entre uno y otro.

El análisis efectuado a la normativa institucional permite concluir que los incentivos o pluses, se encuentran estrechamente ligados entre otros aspectos, a la productividad y al rendimiento, y producen una erogación económica, por ejemplo: Dedicación Exclusiva, Carrera Profesional, Anualidad, Grado Académico. Los beneficios en cambio se ofrecen a las personas funcionarias desde el momento en el que pasan a formar parte de la planilla de la Institución, incluso para aquellas que están rindiendo por debajo de la media y particularmente, no implican erogaciones en dinero adicionales al salario base, encontrándose en este estrato, las facilidades que se establecen en el “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos”.

Por último, también se resalta el objetivo que persiguen unos y otros. Los beneficios buscan atraer y retener talento en la Institución, en el asunto analizado brindar facilidades para trasladarse del Gran Área Metropolitana al Campus Tecnológico de San Carlos y una eventual subvención en el pago del alquiler. Los incentivos o pluses, en cambio, pretenden motivar y hacer que las personas funcionarias den lo mejor de sí mismas o buscan simplemente compensar complementariamente la prestación del servicio.

- d. Revisado el contenido vigente del “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos”, se determina que el mismo requiere ser ajustado en los términos del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria N° 94-2018, y además para corregir el uso del término “incentivo / incentivos” por “beneficio / beneficios” conforme a los razonamientos del punto anterior; específicamente en los apartados siguientes:

<i>Texto vigente</i>	<i>Texto propuesto</i>
REGLAMENTO DE <b>INCENTIVOS</b> PARA LOS CASOS ESPECIALES DE	REGLAMENTO DE <b>BENEFICIOS</b> PARA LOS CASOS ESPECIALES DE

FUNCIONARIOS <b>SEDE REGIONAL</b> SAN CARLOS	FUNCIONARIOS <b>DEL CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL DE SAN CARLOS</b>
<p>Artículo 1 Del alcance</p> <p>El presente Reglamento norma los <b>incentivos</b> a los que hace referencia el Artículo 124 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. Norma los casos especiales de funcionarios de <b>la Sede Regional San Carlos</b>.</p> <p>Todos los <b>incentivos</b> a los que hace referencia este Reglamento se consideran de carácter no remunerativo ni retributivo ni generadores de derechos adquiridos.</p>	<p>Artículo 1 Del alcance</p> <p>El presente Reglamento norma los <b>beneficios</b> a los que hace referencia el Artículo 124 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. Norma los casos especiales de funcionarios <b>del Campus Tecnológico Local de San Carlos</b>.</p>
<p>Artículo 2 De los <b>incentivos</b></p> <p>Se considerarán <b>incentivos</b> los siguientes: subvención en el alquiler de residencia familiar o de habitación individual y transporte entre <b>sedes</b> y Centro Académico, según disponibilidad.</p>	<p>Artículo 2 De los <b>beneficios</b></p> <p>Se consideran <b>beneficios aquellas facilidades que se otorgan en procura de atraer y retener el talento humano en la Institución, estos se consideran de carácter no remunerativo, ni retributivo, ni generadores de derechos adquiridos.</b></p> <p><b>Para efectos de este reglamento se consideran los siguientes beneficios:</b> subvención en el alquiler de residencia familiar o de habitación individual y transporte entre <b>Campus Tecnológicos</b> y Centros Académicos, según disponibilidad.</p>
<p>Artículo 3 De los requisitos para optar por la subvención del alquiler de Residencia Familiar</p> <p>Tendrán opción a una subvención del alquiler de una de las casas de habitación existentes en <b>la Sede</b> destinadas para dicho fin, aquellos profesores <b>de la Sede</b> que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>...</p> <p>c. Se traslade <b>a la Sede</b> con su núcleo familiar estable (cónyuge o conviviente e hijos o alguno de los dos, o dependiente directo del funcionario).</p>	<p>Artículo 3 De los requisitos para optar por la subvención del alquiler de Residencia Familiar</p> <p>Tendrán opción a una subvención del alquiler de una de las casas de habitación existentes en <b>el Campus</b> destinadas para dicho fin, aquellos profesores <b>del Campus</b> que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>...</p> <p>c. Se traslade <b>al Campus</b> con su núcleo familiar estable (cónyuge o conviviente e hijos o alguno de los dos, o dependiente directo del funcionario).</p>

<p><i>Artículo 4 Contrato de uso de residencia familiar</i></p> <p><i>Al asignar una casa a un funcionario éste deberá firmar un contrato establecido por la Dirección <b>de Sede</b> en el que se incluirán, al menos, los siguientes aspectos:</i></p> <p><i>a. El pago de un alquiler equivalente al 50% del alquiler promedio del valor que tienen los alquileres de casas de habitación en las zonas aledañas. El monto será actualizado anualmente por el Departamento Administrativo <b>de la Sede Regional</b>.</i></p> <p>...</p> <p><i>c. El estado en el que se encuentra la casa, según criterio emitido por la coordinación de Servicios Generales <b>de la Sede</b> y la Oficina de Ingeniería.</i></p> <p>...</p> <p><i>j. El compromiso del funcionario de devolución de la casa, en las mismas o mejores condiciones en las que la recibió, el estado de la casa será verificado por la coordinación de Servicios Generales <b>de la Sede</b> y la Oficina de Ingeniería.</i></p> <p><i>k. La obligatoriedad del funcionario de la cancelación de los costos de reparación que se requiera, en caso de entregar la casa en peores condiciones en las que la recibió, de acuerdo con el informe emitido por la coordinación de Servicios Generales <b>de la Sede</b> y la Oficina de Ingeniería.</i></p> <p>...</p>	<p><i>Artículo 4 Contrato de uso de residencia familiar</i></p> <p><i>Al asignar una casa a un funcionario éste deberá firmar un contrato establecido por la Dirección <b>del Campus</b> en el que se incluirán, al menos, los siguientes aspectos:</i></p> <p><i>a. El pago de un alquiler equivalente al 50% del alquiler promedio del valor que tienen los alquileres de casas de habitación en las zonas aledañas. El monto será actualizado anualmente por el Departamento Administrativo <b>del Campus</b>.</i></p> <p>...</p> <p><i>c. El estado en el que se encuentra la casa, según criterio emitido por la coordinación de Servicios Generales <b>del Campus</b> y la Oficina de Ingeniería.</i></p> <p>...</p> <p><i>j. El compromiso del funcionario de devolución de la casa, en las mismas o mejores condiciones en las que la recibió, el estado de la casa será verificado por la coordinación de Servicios Generales <b>del Campus</b> y la Oficina de Ingeniería.</i></p> <p><i>k. La obligatoriedad del funcionario de la cancelación de los costos de reparación que se requiera, en caso de entregar la casa en peores condiciones en las que la recibió, de acuerdo con el informe emitido por la coordinación de Servicios Generales <b>del Campus</b> y la Oficina de Ingeniería.</i></p> <p>...</p>
<p><i>Artículo 5 De las modificaciones en las residencias familiares</i></p> <p><i>El funcionario que goce de subsidio de alquiler de vivienda familiar podrá realizar modificaciones en la vivienda previa solicitud por escrito, con al menos 30 días de anticipación. La Dirección <b>de Sede</b> será la encargada de aprobar o rechazar esas</i></p>	<p><i>Artículo 5 De las modificaciones en las residencias familiares</i></p> <p><i>El funcionario que goce de subsidio de alquiler de vivienda familiar podrá realizar modificaciones en la vivienda previa solicitud por escrito, con al menos 30 días de anticipación. La Dirección <b>del Campus</b> será la encargada de aprobar o rechazar esas</i></p>

<p>solicitudes. Por ningún motivo, los cambios a realizar serán de índole estructural.</p> <p>...</p>	<p>solicitudes. Por ningún motivo, los cambios a realizar serán de índole estructural.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 6 Plazo del <b>incentivo</b>: residencia familiar</p> <p>Al funcionario que se le asigne una residencia familiar podrá disfrutar de ella por un plazo máximo de cinco años. Finalizado este periodo el funcionario deberá desocupar la vivienda según las condiciones establecidas en el contrato. El Departamento Administrativo <b>de la Sede Regional</b> será el encargado de notificar la fecha de término del contrato al arrendatario, por lo menos tres meses antes de la expiración del mismo, así como de recibir a satisfacción el bien inmueble, una vez que el inquilino lo desocupe.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 6 Plazo del <b>beneficio</b>: residencia familiar</p> <p>Al funcionario que se le asigne una residencia familiar podrá disfrutar de ella por un plazo máximo de cinco años. Finalizado este periodo el funcionario deberá desocupar la vivienda según las condiciones establecidas en el contrato. El Departamento Administrativo <b>del Campus</b> será el encargado de notificar la fecha de término del contrato al arrendatario, por lo menos tres meses antes de la expiración del mismo, así como de recibir a satisfacción el bien inmueble, una vez que el inquilino lo desocupe.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 7 De los requisitos para optar por la subvención del alquiler de las habitaciones individuales</p> <p>Tendrán opción a una subvención del alquiler de una de las habitaciones individuales existentes en <b>la Sede</b>, aquellos profesores que cumplan con los requisitos que se establecen a continuación:</p> <p>Para una subvención del 50% del alquiler de una habitación de uso exclusivo:</p> <p>...</p> <p>c. Su residencia familiar esté ubicada a más de 30 km de <b>la Sede Regional</b>.</p> <p>d. Se traslade a <b>la Sede</b> sin su núcleo familiar estable.</p> <p>Para una subvención del 70% del alquiler de una habitación individual que podrá compartir siempre y cuando su permanencia dentro de <b>la Sede Regional</b>, según horario de trabajo, no coincida:</p>	<p>Artículo 7 De los requisitos para optar por la subvención del alquiler de las habitaciones individuales</p> <p>Tendrán opción a una subvención del alquiler de una de las habitaciones individuales existentes en <b>el Campus</b>, aquellos profesores que cumplan con los requisitos que se establecen a continuación:</p> <p>Para una subvención del 50% del alquiler de una habitación de uso exclusivo:</p> <p>...</p> <p>c. Su residencia familiar esté ubicada a más de 30 km <b>del Campus</b>.</p> <p>d. Se traslade <b>al Campus</b> sin su núcleo familiar estable.</p> <p>Para una subvención del 70% del alquiler de una habitación individual que podrá compartir siempre y cuando su permanencia dentro <b>del Campus</b>, según horario de trabajo, no coincida:</p>

<p>...</p> <p>c. Su residencia familiar esté ubicada a más de 30 km <b>de la Sede Regional</b>.</p> <p>d. Se traslade <b>a la Sede</b> sin su núcleo familiar estable.</p> <p>El monto a pagar será actualizado anualmente por el Departamento Administrativo <b>de la Sede</b>.</p>	<p>...</p> <p>c. Su residencia familiar esté ubicada a más de 30 km <b>del Campus</b>.</p> <p>d. Se traslade <b>al Campus</b> sin su núcleo familiar estable.</p> <p>El monto a pagar será actualizado anualmente por el Departamento Administrativo <b>del Campus</b>.</p>
<p>Artículo 8 Mobiliario y servicios de la habitación individual</p> <p>...</p> <p>Para la distribución respectiva al final de cada semestre, la Dirección <b>de Sede</b> comunicará a las dependencias <b>de la Sede</b> la disponibilidad de habitaciones.</p>	<p>Artículo 8 Mobiliario y servicios de la habitación individual</p> <p>...</p> <p>Para la distribución respectiva al final de cada semestre, la Dirección <b>del Campus</b> comunicará a las dependencias <b>del Campus</b> la disponibilidad de habitaciones.</p>
<p>Artículo 9 Del contrato de uso de habitación individual</p> <p>Al asignar una habitación individual a un funcionario, éste deberá firmar un contrato establecido por la Institución, en el que se incluirán, al menos, los siguientes aspectos:</p> <p>a. El pago de un alquiler, según lo establecido en el artículo 7, del alquiler promedio del valor que tienen los alquileres de las habitaciones en las zonas aledañas. El monto será actualizado anualmente por el Departamento Administrativo <b>de la Sede Regional</b>.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 9 Del contrato de uso de habitación individual</p> <p>Al asignar una habitación individual a un funcionario, éste deberá firmar un contrato establecido por la Institución, en el que se incluirán, al menos, los siguientes aspectos:</p> <p>a. El pago de un alquiler, según lo establecido en el artículo 7, del alquiler promedio del valor que tienen los alquileres de las habitaciones en las zonas aledañas. El monto será actualizado anualmente por el Departamento Administrativo <b>del Campus</b>.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 10 Plazo del <b>incentivo</b>: habitación individual</p> <p>...</p> <p>Finalizados los periodos de asignación de la habitación, el funcionario deberá desocupar la habitación según las condiciones establecidas en el contrato. El Departamento Administrativo <b>de la Sede Regional</b>, será el encargado de notificar la fecha de término del contrato, por lo menos tres meses antes de la expiración del</p>	<p>Artículo 10 Plazo del <b>beneficio</b>: habitación individual</p> <p>...</p> <p>Finalizados los periodos de asignación de la habitación, el funcionario deberá desocupar la habitación según las condiciones establecidas en el contrato. El Departamento Administrativo <b>del Campus</b>, será el encargado de notificar la fecha de término del contrato, por lo menos tres meses antes de la expiración del mismo, así</p>

<p>mismo, así como de recibir a satisfacción el bien inmueble, una vez que se desocupe.</p> <p>En casos excepcionales, la Dirección <b>de Sede</b> podrá prorrogar el contrato por un máximo de un año, por una única vez, previo estudio de factibilidad y disponibilidad de las habitaciones institucionales.</p> <p>Artículo modificado en la Sesión Ordinaria No. 2946, Artículo 8, del 4 de noviembre de 2015. Publicado en la gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.426</p>	<p>como de recibir a satisfacción el bien inmueble, una vez que se desocupe.</p> <p>En casos excepcionales, la Dirección <b>del Campus</b> podrá prorrogar el contrato por un máximo de un año, por una única vez, previo estudio de factibilidad y disponibilidad de las habitaciones institucionales.</p>
<p>Artículo 11 De la conservación del <b>incentivo</b> en caso de ausencia temporal del funcionario titular</p> <p>Cuando un funcionario que disfrute de residencia familiar o habitación individual deba ausentarse por más de treinta días de la Institución, por disfrute de una licencia de estudio con o sin goce de salario, deberá comunicarlo formalmente a la Dirección <b>de Sede</b> con un mes de anticipación y se aplicará lo siguiente, según sea el caso:</p> <p>...</p>	<p>Artículo 11 De la conservación del <b>beneficio</b> en caso de ausencia temporal del funcionario titular</p> <p>Cuando un funcionario que disfrute de residencia familiar o habitación individual deba ausentarse por más de treinta días de la Institución, por disfrute de una licencia de estudio con o sin goce de salario, deberá comunicarlo formalmente a la Dirección <b>del Campus</b> con un mes de anticipación y se aplicará lo siguiente, según sea el caso:</p> <p>...</p>
<p>Artículo 12 De la ausencia del funcionario titular por otros permisos</p> <p>Los permisos para laborar en otra institución o empresa privada no se considerarán en el artículo anterior, y por ende, el funcionario no conservará el derecho de residencia familiar o de habitación individual, según corresponda. Deberá comunicarlo formalmente a la Dirección <b>de Sede</b> con un mes de anticipación.</p>	<p>Artículo 12 De la ausencia del funcionario titular por otros permisos</p> <p>Los permisos para laborar en otra institución o empresa privada no se considerarán en el artículo anterior, y por ende, el funcionario no conservará el derecho de residencia familiar o de habitación individual, según corresponda. Deberá comunicarlo formalmente a la Dirección <b>del Campus</b> con un mes de anticipación.</p>
<p>Artículo 13 Residencias y habitaciones reservadas para otros usos institucionales</p> <p>Tres de las casas de habitación existentes en <b>la Sede</b>, por disposición de la Rectoría y la Dirección del Campus <b>la Sede Regional</b>, se usarán para cumplir con diferentes compromisos asumidos institucionalmente, otros establecidos en los convenios interuniversitarios a</p>	<p>Artículo 13 Residencias y habitaciones reservadas para otros usos institucionales</p> <p>Tres de las casas de habitación existentes en <b>el Campus</b>, por disposición de la Rectoría y la Dirección <b>del Campus</b>, se usarán para cumplir con diferentes compromisos asumidos institucionalmente, otros establecidos en los convenios interuniversitarios a ejecutarse en <b>el</b></p>

<p>ejecutarse en <b>la Sede Regional</b> tales como: intercambios de profesores, intercambio estudiantil, profesores que realizan año sabático o pasantías en <b>la Sede</b>, así como huéspedes de la Institución o funcionarios, que estén desarrollando algún trabajo dentro de <b>la Sede</b>. En estos casos se aplicarán los mismos deberes y derechos de las personas que ocupan las otras casas o habitaciones con excepción del pago de alquiler.</p> <p>Artículo modificado en la Sesión Ordinaria No. 2946, Artículo 8, del 4 de noviembre de 2015. Publicado en la gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.426</p>	<p><b>Campus</b> tales como: intercambios de profesores, intercambio estudiantil, profesores que realizan año sabático o pasantías en <b>el Campus</b>, así como huéspedes de la Institución o funcionarios, que estén desarrollando algún trabajo dentro <b>del Campus</b>. En estos casos se aplicarán los mismos deberes y derechos de las personas que ocupan las otras casas o habitaciones con excepción del pago de alquiler.</p>
<p>Artículo 14 Asignación de residencias o habitaciones</p> <p>En caso de que el número de solicitudes sea mayor al número de residencias o habitaciones disponibles, la Dirección <b>de Sede</b> deberá tener un procedimiento para determinar la selección del beneficiario, con base en la suma de los puntos obtenidos según criterios de lejanía de la residencia familiar, antigüedad, grado académico afín al puesto y carrera profesional. Las categorías básicas no asignarán puntaje y las más altas corresponderán a los mayores puntajes. El procedimiento deberá indicar claramente cómo proceder en caso de empates.</p>	<p>Artículo 14 Asignación de residencias o habitaciones</p> <p>En caso de que el número de solicitudes sea mayor al número de residencias o habitaciones disponibles, la Dirección <b>del Campus</b> deberá tener un procedimiento para determinar la selección del beneficiario, con base en la suma de los puntos obtenidos según criterios de lejanía de la residencia familiar, antigüedad, grado académico afín al puesto y carrera profesional. Las categorías básicas no asignarán puntaje y las más altas corresponderán a los mayores puntajes. El procedimiento deberá indicar claramente cómo proceder en caso de empates.</p>
<p>Artículo 15 Casos muy calificados</p> <p>En casos muy calificados, el Rector a propuesta del Director de <b>la Sede Regional</b> podrá otorgar el beneficio de subvención del alquiler de vivienda por un máximo de dos años o habitación por un máximo de un año, aún cuando no se cumpla alguno de los requisitos establecidos en los artículos 3 y 7. La decisión deberá quedar debidamente documentada.</p>	<p>Artículo 15 Casos muy calificados</p> <p>En casos muy calificados, el Rector a propuesta del Director <b>del Campus</b> podrá otorgar el beneficio de subvención del alquiler de vivienda por un máximo de dos años o habitación por un máximo de un año, aún cuando no se cumpla alguno de los requisitos establecidos en los artículos 3 y 7. La decisión deberá quedar debidamente documentada.</p>
<p>Artículo 17 Del Transporte</p> <p>El ITCR brindará el servicio de traslado semanal entre <b>sedes</b> y Centro Académico en vehículos institucionales según disponibilidad.</p>	<p>Artículo 17 Del Transporte</p> <p>El ITCR brindará el servicio de traslado semanal entre <b>Campus Tecnológicos</b> y Centros Académicos en vehículos institucionales según disponibilidad.</p>

<p><i>Artículo 18 Incapacidad y accidente laboral</i></p> <p><i>Los <b>incentivos</b> a los que hace referencia la presente reglamentación, se conservarán en todos los casos de incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo, cuando exista la obligación legal de parte de la Institución de cubrir el salario.</i></p>	<p><i>Artículo 18 Incapacidad y accidente laboral</i></p> <p><i>Los <b>beneficios</b> a los que hace referencia la presente reglamentación, se conservarán en todos los casos de incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo, cuando exista la obligación legal de parte de la Institución de cubrir el salario.</i></p>
<p><i>Artículo 19 De la naturaleza de los <b>incentivos</b></i></p> <p><i>Para efectos de liquidación de preaviso y cesantía no se considerarán salario en especie, bajo ninguna circunstancia, los beneficios descritos en el presente Reglamento, de conformidad con lo indicado en el artículo 1.</i></p>	<p><i>Artículo 19 De la naturaleza de los <b>beneficios</b></i></p> <p><i>Para efectos de liquidación de preaviso y cesantía no se considerarán salario en especie, bajo ninguna circunstancia, los beneficios descritos en el presente Reglamento, de conformidad con lo indicado en el artículo 1.</i></p>
<p><i>Transitorio 1</i></p> <p><i>Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de este Reglamento, disfrutaban de los <b>incentivos</b> otorgados por el Reglamento aprobado en Sesión No. 1572/5, celebrada el 19 de diciembre de 1990 (Gaceta del Tecnológico No. 52); mantendrán los derechos adquiridos por su disfrute, específicamente los beneficios de habitación, alimentación y lavandería, reconocidos como salario en especie hasta la finalización de su relación laboral con el ITCR. Con respecto al <b>incentivo</b> de transporte se regirán por lo establecido en este Reglamento.</i></p>	<p><i>Transitorio 1</i></p> <p><i>Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de este Reglamento, disfrutaban de los <b>beneficios</b> otorgados por el Reglamento aprobado en Sesión No. 1572/5, celebrada el 19 de diciembre de 1990 (Gaceta del Tecnológico No. 52); mantendrán los derechos adquiridos por su disfrute, específicamente los beneficios de habitación, alimentación y lavandería, reconocidos como salario en especie hasta la finalización de su relación laboral con el ITCR. Con respecto al <b>beneficio</b> de transporte se regirán por lo establecido en este Reglamento.</i></p>

**Se dictamina:**

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifique el título y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19 y Transitorio I del “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos”, bajo el texto detallado en la columna derecha del inciso anterior.
- b. Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa que afecta, en tanto únicamente se estarían actualizando términos.”

**Se dispone:**

**Elevar la siguiente propuesta al Consejo Institucional:**

- a. Modificar el título, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19 y el Transitorio I del “Reglamento de Incentivos para los Casos Especiales de Funcionarios Sede Regional San Carlos”, para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018; además, para modificar la mención de los términos “incentivo / incentivos” por “beneficio / beneficios” de manera que su texto se ajuste en los apartados que a continuación se detallan:

**REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA LOS CASOS ESPECIALES DE  
FUNCIONARIOS DEL CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL  
DE SAN CARLOS**

**Artículo 1 Del alcance**

El presente Reglamento norma los beneficios a los que hace referencia el Artículo 124 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. Norma los casos especiales de funcionarios del Campus Tecnológico Local de San Carlos.

**Artículo 2 De los beneficios**

Se consideran beneficios aquellas facilidades que se otorgan en procura de atraer y retener el talento humano en la Institución, estos se consideran de carácter no remunerativo, ni retributivo, ni generadores de derechos adquiridos.

Para efectos de este reglamento se consideran los siguientes beneficios: subvención en el alquiler de residencia familiar o de habitación individual y transporte entre Campus Tecnológicos y Centros Académicos, según disponibilidad.

**Artículo 3 De los requisitos para optar por la subvención del alquiler de Residencia Familiar**

Tendrán opción a una subvención del alquiler de una de las casas de habitación existentes en el Campus destinadas para dicho fin, aquellos profesores del Campus que cumplan con los siguientes requisitos:

...

- c. Se traslade al Campus con su núcleo familiar estable (cónyuge o conviviente e hijos o alguno de los dos, o dependiente directo del funcionario).

**Artículo 4 Contrato de uso de residencia familiar**

Al asignar una casa a un funcionario éste deberá firmar un contrato establecido por la Dirección del Campus en el que se incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a. El pago de un alquiler equivalente al 50% del alquiler promedio del valor que tienen los alquileres de casas de habitación en las zonas aledañas. El monto será actualizado anualmente por el Departamento Administrativo del Campus.

...

c. El estado en el que se encuentra la casa, según criterio emitido por la coordinación de Servicios Generales del Campus y la Oficina de Ingeniería.

...

j. El compromiso del funcionario de devolución de la casa, en las mismas o mejores condiciones en las que la recibió, el estado de la casa será verificado por la coordinación de Servicios Generales del Campus y la Oficina de Ingeniería.

k. La obligatoriedad del funcionario de la cancelación de los costos de reparación que se requiera, en caso de entregar la casa en peores condiciones en las que la recibió, de acuerdo con el informe emitido por la coordinación de Servicios Generales del Campus y la Oficina de Ingeniería.

...

#### **Artículo 5 De las modificaciones en las residencias familiares**

El funcionario que goce de subsidio de alquiler de vivienda familiar podrá realizar modificaciones en la vivienda previa solicitud por escrito, con al menos 30 días de anticipación. La Dirección del Campus será la encargada de aprobar o rechazar esas solicitudes. Por ningún motivo, los cambios a realizar serán de índole estructural.

...

#### **Artículo 6 Plazo del beneficio: residencia familiar**

Al funcionario que se le asigne una residencia familiar podrá disfrutar de ella por un plazo máximo de cinco años. Finalizado este periodo el funcionario deberá desocupar la vivienda según las condiciones establecidas en el contrato. El Departamento Administrativo del Campus será el encargado de notificar la fecha de término del contrato al arrendatario, por lo menos tres meses antes de la expiración del mismo, así como de recibir a satisfacción el bien inmueble, una vez que el inquilino lo desocupe.

...

## **Artículo 7 De los requisitos para optar por la subvención del alquiler de las habitaciones individuales**

Tendrán opción a una subvención del alquiler de una de las habitaciones individuales existentes en el Campus, aquellos profesores que cumplan con los requisitos que se establecen a continuación:

Para una subvención del 50% del alquiler de una habitación de uso exclusivo:

...

- c. Su residencia familiar esté ubicada a más de 30 km del Campus.
- d. Se traslade al Campus sin su núcleo familiar estable.

Para una subvención del 70% del alquiler de una habitación individual que podrá compartir siempre y cuando su permanencia dentro del Campus, según horario de trabajo, no coincida:

...

- c. Su residencia familiar esté ubicada a más de 30 km del Campus.
- d. Se traslade al Campus sin su núcleo familiar estable.

El monto a pagar será actualizado anualmente por el Departamento Administrativo del Campus.

## **Artículo 8 Mobiliario y servicios de la habitación individual**

...

Para la distribución respectiva al final de cada semestre, la Dirección del Campus comunicará a las dependencias del Campus la disponibilidad de habitaciones.

## **Artículo 9 Del contrato de uso de habitación individual**

Al asignar una habitación individual a un funcionario, éste deberá firmar un contrato establecido por la Institución, en el que se incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a. El pago de un alquiler, según lo establecido en el artículo 7, del alquiler promedio del valor que tienen los alquileres de las habitaciones en las zonas aledañas. El monto será actualizado anualmente por el Departamento Administrativo del Campus.

...

## **Artículo 10 Plazo del beneficio: habitación individual**

...

Finalizados los periodos de asignación de la habitación, el funcionario deberá desocupar la habitación según las condiciones establecidas en el contrato. El Departamento Administrativo del Campus, será el encargado de notificar la fecha de término del contrato, por lo menos tres meses antes de la expiración del

mismo, así como de recibir a satisfacción el bien inmueble, una vez que se desocupe.

En casos excepcionales, la Dirección del Campus podrá prorrogar el contrato por un máximo de un año, por una única vez, previo estudio de factibilidad y disponibilidad de las habitaciones institucionales.

### **Artículo 11 De la conservación del beneficio en caso de ausencia temporal del funcionario titular**

Cuando un funcionario que disfrute de residencia familiar o habitación individual deba ausentarse por más de treinta días de la Institución, por disfrute de una licencia de estudio con o sin goce de salario, deberá comunicarlo formalmente a la Dirección del Campus con un mes de anticipación y se aplicará lo siguiente, según sea el caso:

...

### **Artículo 12 De la ausencia del funcionario titular por otros permisos**

Los permisos para laborar en otra institución o empresa privada no se considerarán en el artículo anterior, y por ende, el funcionario no conservará el derecho de residencia familiar o de habitación individual, según corresponda. Deberá comunicarlo formalmente a la Dirección del Campus con un mes de anticipación.

### **Artículo 13 Residencias y habitaciones reservadas para otros usos institucionales**

Tres de las casas de habitación existentes en el Campus, por disposición de la Rectoría y la Dirección del Campus, se usarán para cumplir con diferentes compromisos asumidos institucionalmente, otros establecidos en los convenios interuniversitarios a ejecutarse en el Campus tales como: intercambios de profesores, intercambio estudiantil, profesores que realizan año sabático o pasantías en el Campus, así como huéspedes de la Institución o funcionarios, que estén desarrollando algún trabajo dentro del Campus. En estos casos se aplicarán los mismos deberes y derechos de las personas que ocupan las otras casas o habitaciones con excepción del pago de alquiler.

### **Artículo 14 Asignación de residencias o habitaciones**

En caso de que el número de solicitudes sea mayor al número de residencias o habitaciones disponibles, la Dirección del Campus deberá tener un procedimiento para determinar la selección del beneficiario, con base en la suma de los puntos obtenidos según criterios de lejanía de la residencia familiar, antigüedad, grado académico afín al puesto y carrera profesional. Las categorías básicas no asignarán puntaje y las más altas corresponderán a los mayores puntajes. El procedimiento deberá indicar claramente cómo proceder en caso de empates.

### **Artículo 15 Casos muy calificados**

En casos muy calificados, el Rector a propuesta del Director del Campus podrá otorgar el beneficio de subvención del alquiler de vivienda por un máximo de dos años o habitación por un máximo de un año, aún cuando no se cumpla alguno de los requisitos establecidos en los artículos 3 y 7. La decisión deberá quedar debidamente documentada.

### **Artículo 17 Del Transporte**

El ITCR brindará el servicio de traslado semanal entre Campus Tecnológicos y Centros Académicos en vehículos institucionales según disponibilidad.

### **Artículo 18 Incapacidad y accidente laboral**

Los beneficios a los que hace referencia la presente reglamentación, se conservarán en todos los casos de incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo, cuando exista la obligación legal de parte de la Institución de cubrir el salario.

### **Artículo 19 De la naturaleza de los beneficios**

Para efectos de liquidación de preaviso y cesantía no se considerarán salario en especie, bajo ninguna circunstancia, los beneficios descritos en el presente Reglamento, de conformidad con lo indicado en el artículo 1.

### **Transitorio 1**

Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de este Reglamento, disfrutaban de los beneficios otorgados por el Reglamento aprobado en Sesión No. 1572/5, celebrada el 19 de diciembre de 1990 (Gaceta del Tecnológico No. 52); mantendrán los derechos adquiridos por su disfrute, específicamente los beneficios de habitación, alimentación y lavandería, reconocidos como salario en especie hasta la finalización de su relación laboral con el ITCR. Con respecto al beneficio de transporte se regirán por lo establecido en este Reglamento.

- b.** Solicitar a la Rectoría que encomiende la actualización del Glosario Institucional, conforme a la modificación del artículo 2 vista en el inciso anterior.

### **5. R-695-2022 y R-788-2022 Propuesta de Renovación y Reconversión de plazas Fondos FEES y FS 2023.**

El señor Nelson Ortega da lectura al oficio R-788-2022.

Siendo consultadas, las personas integrantes de la Comisión no presentan observaciones a la propuesta de plazas que remitió la Rectoría.

Se dispone preparar borrador de propuesta para elevar al pleno el 21 de setiembre de 2022.

**6. AUDI-196-2021 Respuesta oficio SCI-689-2021, en relación con “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR”**

La señora Maritza Agüero continúa con el análisis realizado al oficio AUDI-196-2021. Informa sobre los cambios que razona la Auditoría Interna en el referido oficio, que se hacen necesarios en la normativa institucional para atender los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR”, en cuanto al nombramiento del Auditor y su sustitución, siendo:

- ANEXO 3 NOMBRAMIENTO TEMPORAL DEL AUDITOR INTERNO (Esta es una propuesta para reformar los “Lineamientos para la sustitución temporal del Auditor Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, aprobados por el CI)

Explica que a pesar de que la Auditoría Interna hace indicación de las mejoras que habría que hacer a los “Lineamientos para la sustitución temporal del Auditor Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica” aprobados por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2882, Artículo 7, del 27 de agosto de 2014, su propuesta consiste en derogar dichos Lineamientos y reformar el artículo 11 del Reglamento Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR, para introducir el contenido necesario, mismo que guarda atinencia con ese numeral y cuerpo normativo.

El texto que se propone para el artículo 11 del Reglamento Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR, atendiendo este elemento es:

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<b>Artículo 11. Superior jerárquico</b>  El Auditor Interno es el superior jerárquico de la Auditoría Interna y tiene a su cargo la dirección superior y administración de ésta. En sus ausencias temporales le sustituirá, con todas sus competencias, el Subauditor Interno o el funcionario que se designe, de conformidad con los “Lineamientos para la sustitución temporal del Auditor Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, aprobados por el Consejo Institucional.	<b>Artículo 11. Superior jerárquico</b>  El Auditor Interno es el superior jerárquico de la Auditoría Interna y tiene a su cargo la dirección superior y administración de ésta.  En sus ausencias temporales, sea con permiso de la Institución, incapacidad o bajo alguna causa justificada que no afecte negativamente la actividad de auditoría interna, se podrá realizar una designación durante el tiempo de su ausencia, utilizando el recargo de funciones en primera instancia, seguido de la sustitución (suplencia), de acuerdo a la conveniencia institucional acorde al plazo de la ausencia, privando el cumplimiento de los requisitos de

	<p>idoneidad aplicables y en observancia de los lineamientos que para la materia tenga vigentes la Contraloría General de la República:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. En las ausencias menores a 2 días naturales, no se dispondrá de recargos o sustituciones para el puesto.</li><li>b. En las ausencias mayores a 2 días naturales y menores a 15 días naturales, corresponderá al Auditor interno realizar tal designación, debiendo informar al respecto, tanto al Consejo Institucional como al órgano contralor, al menos con un día hábil antes de su ausencia, incorporando los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído.</li></ul> <p>Quando el Auditor Interno se encuentre imposibilitado por causa de fuerza mayor, esta disposición será ejecutada por el Consejo Institucional.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>c. En las ausencias mayores a 15 días naturales y menores a 90 días naturales, el Consejo Institucional realizará la designación, debiendo informar al respecto al órgano contralor.</li><li>d. En las ausencias que excedan los 90 días naturales por causas relativas a incapacidad o licencia, ambas emitidas por la Caja Costarricense del Seguro Social o Instituto Nacional de Seguros, el Consejo Institucional realizará la designación, debiendo informar al respecto al órgano contralor.</li></ul> <p>Quando la ausencia temporal del Auditor Interno exceda los 90 días naturales por causas distintas a las detalladas en el inciso anterior o bien, no se tenga estimada la fecha de su regreso, ameritará que el Consejo Institucional resuelva el nombramiento de una persona funcionaria de forma definida en la plaza dispuesta para el puesto de Auditor (a) interno (a) en la Institución, para lo cual se observarán las regulaciones de la Contraloría General de la República, en cuanto a plazos, acciones, responsables y requerimientos.</p>
--	---

Se solicita a la señora Agüero consultar a la Auditoría Interna el texto propuesto.

- ANEXO 4 NOMBRAMIENTO INDEFINIDO DEL AUDITOR INTERNO (Esta es una propuesta para reformar el Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido del(la) Auditor(a) Interno(a), aprobado por el CI) Explica que las observaciones que remite la Auditoría Interna al Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido del (la) auditor (a) interno (a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2320, Artículo 2, del 24 de octubre del 2003 (se debe verificar si fue modificado posteriormente) son variadas sobre aspectos a corregir, ampliar e incorporar. Incluso indican que se deben armonizar con lo dispuesto en el Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del Personal del ITCR, y que los parámetros de valoración de las ofertas se modifiquen con los requisitos mínimos establecidos por la CGR, los criterios de grado académico que reconoce el TEC, el manual de puestos por competencias, las nuevas demandas de la actividad de auditoría interna y otros aspectos que el Consejo Institucional considere pertinentes.

Indica además que, desde su perspectiva el abordaje de las observaciones debe realizarse tanto en el marco del Procedimiento como del Reglamento Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR, ya que nota que algunos elementos son de corte reglamentario, específicamente del Artículo 20. Nombramiento, suspensión y remoción y otros operativos para el procedimiento.

Sugiere, dado que no se tiene una propuesta concreta para analizar, sino observaciones sobre las mejoras u omisiones que padece la normativa, que se cree una Comisión Especial que haga este trabajo.

Se dictamina conveniente recomendar al Pleno del Consejo Institucional que integre una Comisión Especial, a la que se le encargue revisar y elaborar una propuesta que atienda los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna, específicamente en el procedimiento indicado.

**Se dispone:**

**Elevar la siguiente propuesta al Consejo Institucional:**

- a. Crear una Comisión Especial que elabore una propuesta para atender los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, específicamente en el Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido del(la) Auditor(a) Interno(a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con la siguiente conformación:
  - i. MAE. Nelson Ortega Jiménez, representante del Consejo Institucional, quien coordinará.

- ii. Una persona representante del Departamento de Gestión del Talento Humano, designada por la persona a cargo de la Dirección de este departamento.
  - iii. Una persona representante de la Oficina de Planificación Institucional, designada por la persona a cargo de la dirección de esta oficina.
  - iv. Una persona representante de la oficina de Auditoría Interna, designada por el Auditor Interno.
- b.** Disponer que, si las instancias que deben designar su representación en la Comisión Especial, no lo hicieran en el plazo de siete (7) días hábiles, a partir de que se comunique el presente acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada, debiendo informar la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a este Consejo y a la Coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva.
- c.** Solicitar a la Comisión Especial que, en el marco de la labor encomendada:
- i. Revise integralmente el Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido del(la) Auditor(a) Interno(a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, vigente, a la luz de lo solicitado en los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República” y proponga la actualización que corresponda.
  - ii. Presente una propuesta que armonice, además, lo dispuesto en el “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del ITCR” y “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR”.
  - iii. Tome como insumo las observaciones planteadas por la Auditoría Interna en el oficio AUDI-196-2021, ANEXO 4 NOMBRAMIENTO INDEFINIDO DEL AUDITOR INTERNO.
- d.** Establecer el 30 de noviembre de 2022, como plazo máximo para que la Comisión Especial presente el producto encomendado.
- e.** Adscribir la Comisión creada en este acto a la Comisión de Planificación y Administración, para el seguimiento correspondiente, al amparo del Reglamento del Consejo Institucional.
- 7. R-789-2022 Prórroga de plazo para atención de la Sesión Ordinaria No. 3232, Artículo 11.**

El señor Nelson Ortega informa que se recibió el oficio R-789-2022.

Se dispone:

Elevar la siguiente propuesta al Consejo Institucional:

1. Se comprende por lo indicado por la Rectoría en comunicaciones previas en las que se le ha dado seguimiento al presente tema, que tanto los procedimientos como el mecanismo de operación serían necesarios para la Rectoría para así responder inquietudes externadas por esta Comisión (detalladas en los oficios SCI-435-2022 y SCI-525-2022) sobre la reforma propuesta para el artículo 24 del Reglamento de Becas del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. Es necesario que tanto el superior jerárquico (Rector) como el gestor del proceso (Comité de Becas) tengan claridad sobre la operacionalización del cambio que se propone para el artículo 24 del Reglamento de Becas del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y no prevalezcan dudas sobre la forma en que deberá ser aplicado y su impacto.
3. Para esta Comisión es de interés conocer algunos de los criterios que se utilizarían para determinar el monto máximo para la asignación de becas a las personas funcionarias, y así ha quedado manifiesto en los oficios SCI-435-2022 y SCI-525-2022, ya que el articulado propuesto es omiso en ello, y dirige a la responsabilidad del señor Rector en su establecimiento, utilizando de base un procedimiento que se tendría aprobado.
4. Al superar el plazo solicitado el 50% del tiempo originalmente dispuesto, corresponde al Consejo Institucional resolver sobre la prórroga.

**Se dictamina:**

1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que amplíe según solicita la Rectoría en el oficio R-789-202, el plazo vigente (30 de agosto de 2022), para atender hallazgo No. 1 del Plan de acción correspondiente al informe de la Auditoría Externa del periodo 2019 en el área de Estados Financieros, ante la necesidad de contar con suficientes insumos que permitan un dictamen objetivo sobre el impacto de la reforma que se propone al artículo 24 del Reglamento de Becas del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”

**Se dispone:**

**Elevar la siguiente propuesta al Consejo Institucional:**

- a. Prorrogar al 30 de octubre de 2022, la atención del Hallazgo No. 1 del Plan Remedial correspondiente al Informe de la Auditoría Externa del periodo 2019, en el área de Estados Financieros, aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3184, artículo 11, del 12 de agosto de 2020, y que refiere a la actualización del Reglamento de Becas del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para incorporar topes o límites en los montos a otorgar en las becas.

**8. Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus datos personales (Ley No. 8968), y su reglamento en el ITCR. (DATIC-376-2022)**

El señor Nelson Ortega comenta que, se recibió el oficio DATIC-376-2022, en el cual remiten aclaraciones.

Se analizan las observaciones recibidas.

Se debe ajustar el transitorio 31, diciéndole a Aprovisionamiento y a Cooperación lo que tendrían que hacer.

El señor Nelson Ortega indica que él va a revisar esa inclusión y esos transitorios.

Agendar la próxima reunión.

**9. AUDIENCIA Licitación Pública 2022LN-000002-0006300001/Referencia Interna 2022LN-000002-APITCR Selección de un máximo de tres agencias de viajes para el suministro de tiquetes aéreos (VAD-285-2022)**

Invitados: Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de Administración, Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, y el Lic. Sergio Morales Calderón, funcionario del Departamento de Aprovisionamiento

**3:15 p.m.- tiempo estimado 45 minutos**

El señor Nelson Ortega da la bienvenida a los invitados.

El señor Sergio Morales inicia con la presentación.



Microsoft  
PowerPoint Present:

Se retiran los invitados.

Se dispone:

Elevar la siguiente propuesta al Consejo Institucional:

1. De conformidad con el informe de adjudicación de la Licitación Pública No. 2022LN-000002-0006300001 “Selección de un máximo de tres agencias de viajes para el suministro de tiquetes aéreos”, dicho procedimiento de contratación se realizó bajo las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como, mediante la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), con el fin de precalificar agencias de viajes para el suministro de tiquetes aéreos para las

personas funcionarias, estudiantes, delegadas e invitadas de las distintas dependencias institucionales.

2. Cursada la respectiva invitación se recibió una única oferta correspondiente a la empresa Caravana Internacional S.A., la cual, una vez que se realizó el análisis legal y técnico se obtuvo que la misma es elegible.
3. Los factores a considerar para la adjudicación de la licitación en conocimiento es el cargo fijo por comisión (75%) y la experiencia (25%) de aquellas ofertas que cumplan con las condiciones, tanto legales y técnicas, establecidas en el concurso, donde la empresa Caravana Internacional S.A obtuvo un 100% de la evaluación, por ser la única oferta presentada

Se dictamina:

Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, acoja la recomendación de adjudicación para la Licitación Pública No. 2022LN-000002-0006300001 “Selección de un máximo de tres agencias de viajes para el suministro de tiquetes aéreos”, según se expone en el informe recibido.

**Se dispone:**

**Elevar la siguiente propuesta al Consejo Institucional:**

- a. Adjudicar la Licitación Pública No. 2022LN-000002-0006300001 “Selección de un máximo de tres agencias de viajes para el suministro de tiquetes aéreos”, a favor de la empresa Caravana Internacional S.A., cédula jurídica 3101063669, por un total adjudicado según demanda.

**10. AFITEC-120-2022 Incidente de Nulidad en contra de la Sesión Ordinaria No. 3275, Artículo 16, del 10 de Agosto de 2022. Atención del Recurso de Revocatoria Interpuesto por la Ing. Kendy Chacón Víquez (a cargo de Nelson Ortega y Maritza Agüero**

**Nota:** Ingresó la señorita Abigail Quesada Fallas, a las 3:15 p.m.

La señora Maritza Agüero explica sobre lo actuado. Informa que ella y el señor Nelson Ortega se reunieron con el señor Juan Pablo Alcázar, director de Asesoría Legal y les indicó que tiene un criterio diferente a la primera asesoría jurídica que recibieron para rechazar el recurso, dice que coincide con el criterio de la AFITEC en que el examen de la afectación no es parte de los elementos de la admisibilidad. En síntesis la recomendación es que se acepte el incidente de nulidad, con lo cual se anula el acuerdo en donde se resuelve el recurso y se retrotrae el trámite al momento del análisis de admisibilidad del recurso.

Se dispone:

Elevar la siguiente propuesta al Consejo Institucional:

1. Una vez revisados los argumentos que expone la Ing. Chacón Víquez en el oficio AFITEC-120-2022, se comprende que el principal elemento de disconformidad y sobre el que se funda la nulidad es que se hubiera determinado la “afectación” como un requisito de forma para la fase de admisibilidad, toda vez que, considera que el artículo 1 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico que cita “Los recursos son acciones promovidas por cualquier miembro de la comunidad institucional con el objeto de impugnar resoluciones o decisiones por parte de quien se sienta personal y directamente afectado” no establece una limitación expresa de admisibilidad al recurso por este factor, y añade que, si así lo fuera, en su recurso plasmó la afectación para AFITEC, como representantes de las personas trabajadoras del ITCR, de que un estudiante participe en la toma de decisiones sobre temas de la relación laboral, como es el teletrabajo.
2. Analizada la posición de la Ing. Chacón Víquez, y nuevamente leída de forma integral la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico se determinó que, efectivamente lleva razón la Ing. Chacón Víquez, por cuanto fue sometido al análisis de admisibilidad del recurso, un elemento que la Norma no explicita que forme parte de dicha fase, como lo es el análisis de la afectación que surte con el acto impugnado.
3. Es menester de la Comisión de Planificación y Administración indicar y aclarar que, la falta de fundamentación que se encontró en la revisión del recurso de revocatoria de la Ing. Chacón Víquez, y que se argumentó en el acuerdo del Consejo Institucional, no lo fue porque el recurso fuera omiso en cuanto a la mención de agravios, sino porque los elementos que fueron expresados por la Ing. Chacón Víquez, evidentemente no guardaban relación alguna con el acto recurrido, en tanto la Ing. Chacón Víquez se mostró inconforme con el inciso g del artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo en el ITCR, el cual da lugar a la participación de la representación estudiantil en la Comisión Institucional de Teletrabajo y el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 12, del 20 de julio del 2022, se limitó a resolver sobre los incisos b y c del artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo en el ITCR, relacionados con los representantes de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

Puede verse como, en los razonamientos que sustentan el acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 12, se indica en el considerando 2.d que el análisis sobre la participación de personas estudiantes en la Comisión Institucional de Teletrabajo, es un tema separado de la representación de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, por cuando se indica que será abordado posteriormente, en el análisis del oficio COMTT-06-2022 que trata específicamente de cambios al inciso g del artículo 7 del reglamento en

mención, y que se encuentra en trámite en esta Comisión; razón por la que el Consejo Institucional trasladó los argumentos de la inconformidad de la Ing. Chacón Víquez, para que fueran tomados como parte de los insumos del dictamen que al efecto se emita.

**Se dictamina:**

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que admita el incidente de nulidad que presenta la Ing. Kendy Chacón Víquez, en calidad de Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, mediante el oficio AFITEC-120-2022, contra el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No. 3275, artículo 16, del 10 de agosto del 2022, en el cual se resolvió el rechazo ad- portas del recurso de revocatoria interpuesto por la misma, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 12, del 20 de julio del 2022, referido a la modificación del Artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo en el ITCR; y derivado de ello, declare nulo el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3275, artículo 16, del 10 de agosto del 2022, retrotraiga al estado de las cosas previo a la emisión del acto.

**Se dispone:**

**Elevar la siguiente propuesta al Consejo Institucional:**

- a. Admitir el incidente de nulidad promovido por la Ing. Kendy Chacón Víquez, en calidad de Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, mediante el oficio AFITEC-120-2022, contra el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No. 3275, artículo 16, del 10 de agosto del 2022, en el cual se resolvió el rechazo ad- portas del recurso de revocatoria interpuesto por la misma, contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3272, artículo 12, del 20 de julio del 2022, referido a la modificación del Artículo 7 del Reglamento de Teletrabajo en el ITCR.
- b. Anular el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3275, artículo 16, del 10 de agosto del 2022, en el cual se resolvió el rechazo ad- portas del recurso de revocatoria interpuesto por la Ing. Kendy Chacón Víquez, en calidad de Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, mediante el oficio AFITEC-108-2022, contra el acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3272, artículo 12, del 20 de julio del 2022.
- c. Retrotraer el proceso de atención del recurso de revocatoria interpuesto por la Ing. Kendy Chacón Víquez, en calidad de Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, mediante el oficio AFITEC-108-2022, al estado previo a la emisión del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3275, artículo 16, del 10 de agosto del 2022.
- d. Notificar este acuerdo a la Ing. Kendy Chacón Víquez, en calidad de Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR.

## **11. Continuación sobre el tema de la situación de los Servicios Bibliotecarios del ITCR**

Este tema se traslada para la próxima reunión, en razón del tiempo.

## **12. Varios**

La señora Ana Rosa Ruiz informa que ha estado revisando el proyecto de ley de regla fiscal, e hizo un análisis el cual lo va a enviar, va a hacer una columna de la propuesta, en una primera lectura del artículo 6 que amplía a instituciones autónomas. Ella propondría incorporar cuando haya un principio institucional. Solicita verlo en la Comisión de Planificación y Administración.

**Finaliza la reunión al ser las cuatro y treinta y seis de la tarde.**

**MAE. Nelson Ortega Jiménez**  
Coordinador

**Licda. Zeneida Rojas Calvo**  
Secretaria de Apoyo